



PERÚ

Ministerio  
de SaludDirección Regional de Salud  
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165  
Teléfono: 081-369609

N° 002-2023/DRS-PUNO-DIREMID

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
CERTIFICO Que el presente documento es  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

12 ENE 2023

Henry Oswaldo Aguilár Guerra  
FEDATARIO TITULAR

# Resolución Administrativa

Puno, 11 de ENERO del 2023

Vistos: El expediente N° 1999 de fecha 24 de Noviembre del 2022, que contiene solicitud para autorización de funcionamiento de establecimiento farmacéutico, Memorandum N° 496-DG-DIREMID-DIRESA-PUNO fecha 27 de diciembre del 2022, Acta de Inspección N° 67-I-2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, Informe Técnico N° 71-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO de fecha 29 de diciembre del 2022, Recibo de Pago N° 0042991, autorización de pago, requisitos para el registro de establecimientos farmacéuticos, formato A, RUC y documentación del Químico Farmacéutico, presentado por MARINA SOLEDAD CALLA GUERRA, Propietaria de la **BOTICA "BRIFARMA"** y Químico Farmacéutica GUENY HIRPANOCA TURPO, con **CQFP N° 20607**;

## CONSIDERANDO:

Qué; mediante el expediente de visto, la recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**, con clase **BOTICA** para el expendio y dispensación de **PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**, con nombre comercial **BOTICA BRIFARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10405991514**, sito en Av. El estudiante Mza a Lt 8 (altura de ESSALUD), Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas, cuenta con Directora Técnica, Químico Farmacéutica, con **CQFP N° 20607**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas:

Que, atendiendo a lo solicitado, el Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, en aplicación al Art. 17°, 18°, 19° y 20° según sea el caso del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, ha procedido con la inspección de autorización sanitaria de funcionamiento, en el Establecimiento Farmacéutico en mención, concluyendo que éste cuenta con instalaciones y equipos necesarios para expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada) y Productos sanitarios, que se encuentra bajo la responsabilidad de un Director Técnico, lo que se acredita a folios veinticuatro del Informe Técnico 71-2022-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA PUNO y el Informe de Evaluación N° 80-2022 de fecha 29 de diciembre del 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

En consecuencia y estando a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Artículo 21° y Artículo 22°; Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos

Marina S. Calla Guerra  
DNI: 40 59 9151  
*[Firma]*

24-01-2023

Sanitarios y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno; Resolución Ministerial N° 629-2022/MINSA, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos y Relación de Servicios Prestados en Exclusividad a cargo de las Direcciones Regionales de Salud y Gerencias Regionales de Salud en los Gobiernos Regionales;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y de Control y Vigilancia Sanitaria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.**- Autorizar el Funcionamiento de la **BOTICA BRIFARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10405991514**, cuya Propietaria es **MARINA SOLEDAD CALLA GUERRA**, sito en Av. El estudiante Mz A Lt 8 (altura de ESSALUD), Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, con horario de funcionamiento de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas, autorizada para el expendio y dispensación de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos (con excepción de equipos biomédicos y de tecnología controlada), Productos Sanitarios, con Dirección Técnica de la Químico Farmacéutica **GUENY HIRPANOCA TURPO**, con **CQFP N° 20607**, cuyo horario de labor es de Lunes a Viernes de 06:00 a 14:00 horas.

**Artículo 2°.** - Se tenga presente que los Cambios de Dirección Técnica, Razón Social, Ubicación, Actividad, Ampliación o Cierre del Establecimiento Farmacéutico, se efectúa previa comunicación a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRESA PUNO.

**Artículo 3°.** - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios"

**Artículo 4°.**- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y al Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes

**Artículo 5°.** - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



D.F. MADVEY EDDY FLORES PAREDES  
CQFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos,  
Insumos y Drogas